¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,048 BUENOS AYRES, Miércoles 11 de Septiembre de 1850.

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(Continuacion.)

considera este último punto tan arreglado como el primero, por la falta de mencion del tiempo preciso en la respuesta oficial dada por S. S. á la oferta hecha de los buenos oficios del Gobierno Frances.

Tengo razones para esperar que el Baron Gros saldrá de Paris para Atenas mañana, y considero, segun la conversacion del General de Lahitte, que él piensa que en toda probabilidad la mediacion no se alargará mas allá del tiempo mencionado, aunque tenía obgeciones á fijarlo positivamente.

Tengo, &a.

[Firmado] NORMANBY.

N.° 23.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 15 de 1850.

Mi Lord,

He recibido la nota de V. E. fecha 14 del presente, refiriendo su conversacion con el General de Lahitte respecto á las condiciones en que el Gobierno de S. M. ha consentido en aceptar los buenos oficios de Francia en las diferencias entre la Gran Bretaña y Grecia.

Tengo que informar á V. E. que he convenido con M. Drouyn de Lhuys que no se fijaría absolutamente un tiempo por el Gobierno Británico, como sucedió en la cuestion del azufre, como periodo para renovar las represalias ; y fué segun este convenio, que quise averiguar del Gobierno Frances, por medio de V. E., si él podría especificar algun tiempo que creyese razonable para ese obgeto.

El Gobierno de S. M. sin embargo, desea dejar este asunto para que sea arreglado por el Baron Gros y Mr. Wyse convencido de que si el Baron Gros encuentra, despues de un tiempo razonable, que es probable que no logre su objeto en la negociacion con el Gobierno Griego, cándida, francamente y sin demora dará aviso de ello á Mr. Wyse.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 24.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Oficina de Relaciones Exteriores,

Mi Lord, Febrero, 15 de 1850.

Yncluyo para conocimiento de V. E. copias de notas como se menciona abajo [1] de Mr. Wyse, dando cuenta de los procedimientos que ha adopdo, de acuerdo con el Vice-Almirante Parker, para obligar á un arreglo de los reclamos Británicos contra Grecia.

Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

N.° 25.

El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 15

Señor, de 1850.

Remito á V. copia de una nota [2] que me ha sido dirigida por el Embajador Frances en esta Corte, por la que verá V. que el Gobierno Frances ha ofrecido sus buenos oficios para el arreglo de las diferencias que existen entre el Gobierno de S. M. y el de Grecia, que han dado orígen á las medidas de coaccion, á que el Gobierno de S. M. se ha visto obligado contra su voluntad, á recurrir, para obtener reparacion del Gobierno de Grecia.

Yncluyo tambien copia de la respuesta (3) que he dado á la nota del Embajador Frances, en la que verá V. claramente establecidos los términos en que el Gobierno de S. M. ha aceptado los buenos oficios de Francia.

Se Gobernará V. estrictamente en conformidad con el tenor de mi respuesta á M. Drouyn de Lhuys ; y mientras las discusiones entre el Negociador Frances y el Gobierno Griego, que esperamos produzcan un pronto y satisfactorio arreglo de nuestras diferencias con ese Gobierno se abstendrá V. cuidadosamente de intervenir de ningun modo en la negociacion, excepto si es requerido por el Negociador Frances ; y si al recibir tal requisicion, creyese V. útil y propio satisfacerla en las circunstancias.

Pero si pasado un tiempo razonable despues del principio de las discusiones, no se ha concluido un arreglo satisfactorio de todos los asuntos en disputa, V. informará de ello á Sir William Parker, para que otra vez recurra á aquellos medios de coaccion, que en consulta con V. juzguen necesarios para obtener la reparacion que exigimos del Gobierno Griego.

En un caso semejante, sucedido respecto á los reclamos hechos por el Gobierno Británico al de Nápoles en 1840, se fijó un periodo de tres semanas por el Gobierno de S. M. como el último límite de la suspension de represalias que debía dar libertad á las diligencias del Negociador Frances. En el caso actual, el Gobierno de S. M. se ha abstenido expresamente de fijar ningun periodo especial de tiempo para la continuacion de la suspension de medidas coercitivas contra el Gobierno de Grecia ; sino que se ha asegurado al Gobierno de Francia que el de S. M. está dispuesto, á confiar en el candor y franqueza del Negociador Frances, para informar á V. dentro de un tiempo razonable ; y no puede, bajo todas las circunstancias del asunto, ser necesario que ese tiempo sea largo, haya, ó no, tenido la negociacion un resultado satisfactorio; y cuando se haya obtenido ese satisfactorio resultado, si se obtiene, no perderá tiempo en informar de ello á Sir William Parker.

Por consiguiente los buques del Gobierno Griego y de sus súbditos, que han sido detenidos por Sir William Parker como represalias, serán detenidos, no solo durante la negociacion que entable el Agente Frances, sino tambien despues, hasta que actualmente haya sido dada plena satisfaccion por el Gobierno Griego ; como que no puede contarse con las meras promesas hechas por ese Gobierno, si no se tuviesen suficientes garantías en mano, para la fiel ejecucion de esas promesas ; y habria gran riesgo, si fuéramos á confiar solo en esas promesas, de que serían infringidas y volvería á ser necesario el empleo de medidas activas.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

(1) Nos. 16, 17, 18, 19, y 20.
(2) Véase el No. 7.
(3) Véase el N.° 13.

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(Continuation)

considers this last point to have been as much settled as the first, by the absence of any mention of the precise period in the official answer returned by your Lordship to the offer made of the good offices of the French Government.

I have reason to hope Baron Gros will leave Paris for Athens to-morrow, and I gather from General de Lahitte's conversation that he thought in all probability the mediation would not be protracted beyond the time mentioned, though he felt an objection to fixing it positively.

I have, &c.

[Signed] NORMANBY.

No. 23.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

Foreign Office, February 15, 1850.

I have received your Excellency's despatch of the 14th instant, reporting your conversation with General de Lahitte respecting the conditions upon which Her Majesty's Government has consented to accept the good offices of France in the difference between Great Britain and Greece.

I have to state to your Excellency that I had agreed with M. Drouyn de Lhuys that no time should be absolutely fixed by the British Government, as was the case in regard to the Sulphur Question, as the period beyond which reprisals were not to remain suspended; and it was in accordance with that agreement that I wished to ascertain from the French Government, through your Excellency, whether the French Government could specify any time which they might think reasonable for that purpose.

Her Majesty's Government, are willing however, to leave this matter to be settled between Baron Gros and Mr. Wyse, being convinced that if Baron Gros shall find after a reasonable time that he is not likely to succed in his negotiation with the Greek Government, he will candidly, frankly, and without delay give notice thereof to Mr. Wyse.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 24.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

My Lord,

Foreign Office, February 15, 1850.

I inclose for your Excellency's information copies of despatches as noted in the margin [1] from Mr. Wyse, giving an account of the proceedings adopted by him in conjunction with Vice-Admiral Parker, in order to enforce a settlement of the British claims upon Greece.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 25.

Viscount Palmerston to Mr. Wyse.

Sir,

Foreign Office, February 15, 1850.

I transmit to you herewith a copy of a note [2] which has been addressed to me by the French Ambassador at this Court, by which you will see that the French Government have tendered their good offices for the settlement and of the differences which exist between Her Majesty's Government and that of Greece, and which have given rise to the measures of coercion to which Her Majesty's Governmnet have been unwillingly compelled to resort, in order to obtain reparation from the Government of Greece.

I inclose also a copy of the reply (3) which I have made to the note of the French Ambassador, in which reply you will see clearly stated the terms on which the good offices of France have been accepted by Her Majesty's Government.

You will govern yourself strictly in conformity with the tenor of my reply to M. Drouyn de Lhuys; and while the discussions are going on between the French negotiator and the Greek Government, which we hope will produce a speedy and satisfactory settlement of our differences with that Government, you will carefully abstain from interfering in any way in the negotiation, unless at the request of the French negotiator; and if on receiving such request you should think it useful and fitting under the circumstances to comply with it.

But if at the end of a reasonable time after the commencement of the discussions, a satisfactory arrangement shall not have been concluded on all the matters in dispute, you will inform Sir William Parker thereof, in order that he may again have recourse to such means of coercion as on consultation with you he may deem necessary for obtaining the reparation which we require from the Greek Government.

In a similar case which happened in regard to the claims made by the British Government on that of Naples in 1840, a period of three weeks was stated by Her Majesty's Government as the extreme limit of the continuance of that suspension of reprisals, which was to give scope to the endeavours of the French negotiator. In the present case, Her Majesty's Government have purposely abstained from fixing any specific period of time for the continuance of the suspension of coercive measures against the Government of Greece; but Her Majesty's Government have stated to the Government of France, that they are willing to rely upon the candour and frankness of the French negotiator to inform you within a reasonable time ; and it cannot, under all the circumstances of the case, be necessary that such time should be a long one, whether he has or has not succeded in bringing his negotiation to a satisfactory result; and if, and when a satisfactory arrangement shall have been arrived at, you will lose no time in informing Sir William Parker thereof.

Of course those vessels belonging to the Greek Government and to Greek subjects, which have been detained by Sir William Parker as reprisals, will be detained not only during the negotiation which may be set on foot by the French Agent, but also afterwards, until full satisfaction has been actually given by the Greek Government, as no dependence could be placed upon mere promises made by that Government, if no sufficient pledges were kept in hand for the faithful execution of such promises; and there would be great risk if promises alone were trusted to, that those promises would be broken, and that a necessity for active measures would again recur.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

[1] Nos. 16, 17, 18, 19, 20.
[2] See No. 7.
[3] See No. 13.

No. 26.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 15 de 1850.

Mi Lord,

Remito adjunta para conocimiento de V. E., copia de una nota que he dirigido hoy á Mr. Wyse, conteniendo instrucciones con referencia á la conducta que debe observar durante la negociacion Francesa para el ajuste de las diferencias que se han suscitado entre la Gran Bretaña y la Grecia.

Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

No. 27.

El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 15 de 1850.

Señor,

Con referencia á mi anterior nota fecha de hoy incluyo para su conocimiento y guia, copia (4) de la que he dirigido al Embajador de S. M. en Paris, respecto á la propuesta mediacion de Francia en nuestras diferencias con el Gobierno Griego.

Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

No. 28.

El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 15 de 1850.

Señor,

He recibido sus notas del 25, 28, 29, 30, y 31 del pasado, dando cuenta de los procederes que ha adoptado V. en consorcio con el Vice-Almirante Parker para forzar á un arreglo de los reclamos Británicos contra Grecia ; y tengo que informarle que el Gobierno de S M. aprueba enteramente la conducta observada por V. segun se detalla en las notas mencionadas.

Tambien aprueba el Gobierno de S. M. la conducta que adoptó V., segun su nota del 25 del pasado, respecto á las Yslas de Cervi y Sapienza.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

N.° 29.

El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 15 de 1850.

Señor,

Remito á V. adjunta, para su conocimiento, copia [5] de una nota del Marques de Normanby, refiriendo una conversacion que S. E. tuvo con el General de Lahitte respecto á las condiciones en que el Gobierno de S. M. ha consentido en aceptar los buenos oficios de Francia en las diferencias entre la Gran Bretaña y Grecia.

Yncluyo tambien copia [6] de la nota que he dirigido á Lord Normanby en contestacion.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 30.

El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 16 de 1850.

Señor,

He sido informado por el Gobierno Frances, que el Baron Gros, sujeto que ha sido empleado muchas veces en situaciones diplomáticas, ha sido elegido por el Gobierno Frances, como el órgano de sus buenos oficios en Atenas ; y que saldrá para Grecia en el mismo paquete que lleva esta nota. El Baron Gros es un hombre de buen sentido, y de disposiciones conciliatorias, y la eleccion parece ser acertada. El Baron estuvo en Grecia algunos años há.

Es por consiguiente esencial que el Baron Gros tenga, tan pronto como sea conveniente, despues de su llegada á Atenas, una entrevista personal con V. para que pueda V. explicarle completamente la naturaleza de nuestras demandas, y las circunstancias de que se originaban ; y V. puede verlo sea en tierra, á bordo de un buque de guerra Yngles, ó de uno Frances.

No sería probablemente prudente que desembarcara V. en Atenas para verse con el Baron Gros, mientras que los asuntos entre los Gobiernos Británico y Griego estén sin arreglarse ; pero esto lo juzgará V. mejor. El Baron Gros acaso no quie-

[4] Véase el No. 15.
(5) Véase el N.° 22.
(6) Véase el N.° 23.

No. 26.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

My Lord,

Foreign Office, February 15, 1850.

I transmit herewith for your Excellency's information a copy of a despatch which I have this day addressed to Mr. Wyse, containing instructions with reference to the course which he is to pursue during the French negotiation for the adjustment of the differences which have arisen between Great Britain and Greece.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 27.

Viscount Palmerston to Mr. Wyse.

Sir, Foreign Office, February 15, 1850.

With reference to my previous despatch of this day's date, I inclose for your information and guidance a copy (4) of a despatch which I have addressed to Her Majesty's Ambassador at Paris respecting the proposed mediation of France in our differences with the Greek Government.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 28.

Viscount Palmerston to Mr. Wyse.

Sir, Foreign Office, February 15, 1850.

I have received your despatches of 25th, 28th, 29th, 30th, and 31st ultimo, giving an account of the proceedings which you have adopted in conjunction with Vice-Admiral Parker in order to enforce a settlement of the British claims upon Greece; and I have to inform you that Her Majesty's Government entirely approve of the course adopted by you as reported in your despatches above mentioned.

Her Majesty's Government also approve of the course you have adopted, as reported in your despatch of the 25th ultimo, in respect to the Islands of Cervi and Sapienza.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 29.

Viscount Palmerston to Mr. Wyse.

Sir, Foreign Office, February 15, 1850.

I trasnsmit herewith for your information a copy [5] of a despatch from the Marquis of Normanby, reporting a conversation which his Excellency had held with General de Lahitte respecting the conditions upon which Her Majesty's Government has consented to accept the good offices of France in the difference between Great Britain and Greece.

I also inclose a copy [6] of a despatch which I have addressed to Lord Normanby in reply.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 30.

Viscount Palmerston to Mr. Wyse.

Sir, Foreign Office, February 16, 1850.

I have been informed by the French Government, that Baron Gros, a person who has been much employed in diplomatic situations, has been chosen by the French Government as the organ of their good offices at Athens; and he will proceed to Greece by the same packet which conveys this despatch. Baron Gros is a man of sense and of a conciliatory disposition, and the choice seems to be a good one. The Baron was in Greece some years ago.

It is of course essential that Baron Gros should, as early as convenient after his arrival at Athens, have a personal interview with you in order that you may be ahle to explain to him fully the nature of our demands, and the circumstances out of which they arise ; and you might meet him either on shore, on board a British man-of-war, or on board a French man-of-war.

It would probably not be advisable that you should land at Athens to meet Baron Gros while matters between the British and Greek Governments are unsettled ; but of that you will be the

[4] See No. 15.
[5] See No. 22.
[6] See No. 23.

a, en las circunstancias del asunto, verse con V. á bordo de un buque ingles; pero de esto él será el mejor juez. El Gobierno de S. M. sin embargo, no puede tener objecion á que V. vaya á verlo á bordo de algun buque Frances de guerra que se halle en el puerto del Pireo.

Al ordenar á V. no tomar parte en la negociacion del Baron Gros, excepto en lo que fuese V. requerido por él para hacerlo, el Gobierno de S. M. solo intenta dejar al Baron Gros con toda la posible libertad en la conduccion del asunto; pero no es el deseo del Gobierno de S. M. inhibir á V. de tomar la parte que crea conveniente en la negociacion, sea por V. personalmente, ó por alguna persona que V. depute, para representarlo con ese objeto, tales como Mr. Griffith ó Mr. Green.

El Gobierno de S. M no puede abandonar ninguna de las demandas que han sido hechas; pero será requisito que el Baron Gros sea provisto de tiempo en tiempo con informes detallados sobre ellas. Aun mas, es posible que se hagan á V. proposiciones respecto á la suma detallada del reclamo de M. Pacifico; y no debe V. creerse inhibido de tomar cualquiera proposicion en consideracion, si creyese V. que merecía atencion.

Soy, &a.

[Firmado.] PALMERSTON.

No. 31.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 16 de 1850.

Mi Lord,

En relacion á mi nota de ayer, incluyendo copias de notas de Mr. Wyse, dando cuenta de los procedimientos adoptados por él en union con el Almirante Parker, para forzar al arreglo de los reclamos Británicos contra Grecia, adjunto para conocimiento de V. E. copia de una nota (7) que he dirigido á Mr. Wyse aprobando esos procedimientos.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 32.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 16 de 1850.

Mi Lord,

Adjunto para conocimiento de V. E. copia de una nota (8) que he dirigido hoy á Mr. Wyse, respecto á la conducta que debe observar en lo que respecta á su trato y comunicacion con el Baron Gros, mientras que este se ocupe de efectuar el arreglo de las diferencias entre la Gran Bretaña y la Grecia.

Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

No. 33.

Mr. Addington al Secretario del Almirantazgo.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 16 de 1850.

Señor,

He recibido órden del Vizconde Palmerston para remitir á V. adjunta, para conocimiento y consideracion de los Lores Comisionados del Almirantazgo, copia [9] de una nota que Lord Palmerston ha dirigido á Mr Wyse, Ministro de S. M. en Atenas, respecto á la oferta hecha por Francia, de emplear sus buenos oficios para arreglar las diferencias que se han suscitado entre la Gran Bretaña y Grecia. Y tengo que solicitar de V. haga presente á los Lores del Almirantazgo expidan instrucciones para Sir William Parker, en conformidad con las dirigidas á Mr. Wyse.

Soy, &a.

[Firmado] H. U. ADDINGTON.

Continuará.

[7] Véase el No. 28.
[8] Véase el No. 30.
(9) Véase el No. 25.

best judge. Baron Gros might perhaps not like, under all the circumstances of the case, to meet you on board a British ship of war; but of that he must be the judge. Her Majesty's Government, however, can have no objection to your going to meet him on board any French ship of war which may be lying in the harbour of the Piræus.

In instructing you to take no part in Baron Gros' negotiation, except as far as you might be requested by him to do so, Her Majesty's Government only intended to leave Baron Gros as free as possible in the conduct of the affair; but it is not the wish of Her Majesty's Government to preclude you from taking any part which you may think it expedient to take in the negotiation, either by yourself personally or by any person you may depute to represent you for that purpose, such as Mr. Griffith or Mr. Green.

Her Majesty's Government cannot give up any of the demands which have been made; but it may be requisite that Baron Gros should be furnished from time to time with detailed information respecting them. It is possible, moreover, that propositions may be made to you respecting the detailed amount of M. Pacifico's claim; and you are not to hold yourself precluded from taking any such proposition into consideration, if you should think it deserving of attention.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 31.

Viscount Palmeston to the Marquis of Normanby

My Lord, Foreign Office, February 16, 1850.

With reference to my despatch of yesterday's date, inclosing copies of despatches from Mr. Wyse reporting the proceedings adopted by him in conjunction with Admiral Parker, in order to enforce a settlement of the British claims upon Greece, I inclose for your Excellency's information, a copy of a despatch (7) which I have addressed to Mr. Wyse approving of those proceedings.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 32.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

Foreign Office, February 16, 1850.

My Lord,

I inclose for your Excellency's information a copy of a despatch [8] which I have addressed this day to Mr. Wyse, respecting the course which he is to pursue as regards his intercourse and communication with Baron Gros, while the Baron is endeavouring to effect an adjustment of the differences between Great Britain and Greece.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 33.

Mr. Addington to the Secretary to the Admiralty.

Sir,

Foreign Office, February 16, 1850.

I am directed by Viscount Palmerston to transmit to you herewith, for the information and consideration of the Lords Commissioners of the Admiralty, a copy (9) of a despatch which Lord Palmerston has addressed to Mr. Wyse, Her Majesty's Minister at Athens, respecting the offer made by France to employ his good offices in adjusting the differences which have arisen betwen Great Britain and Greece. And I am to request that you will move the Lords of the Admiralty to issue instructions to Sir W. Parker in conformity with the despatch to Mr. Wyse.

I am, &c.

[Signed] H. U. ADDINGTON.

(*To be continued.*)

[7] See No. 28.
[8] See No. 30.
[9] See No. 25.

Revista de Periódicos Europeos.

COMUNICACION ENTRE LOS DOS OCEANOS.

El tratado de Nicaragua tantas veces anunciado y otras tantas desmentido, ha sido firmado al fin en Washington, y en este momento está sometido á la sancion del Senado.

Segun las noticias, aun bastante vagas, que publican los diarios de Nueva-York, la manera en que han sido conducidas las negociaciones y los resultados que ellas prometen, hacen el mayor honor al Gobierno de los Estados Unidos. Así, no solo la construccion y la neutralidad del canal son aseguradas, sino que al mismo tiempo la Ynglaterra renunciará á todo derecho de soberanía sobre la costa de la América Central y sobre el territorio de Mosquitos.

Es, sin embargo, permitido dudar que la Ynglaterra haya consentido en renunciar á sus proyectos, y sobre todo, á lo que ella considera como un derecho adquirido; pero si el tratado es tal como lo dicen los diarios de Nueva-York, él sería un gran triunfo para la diplomacía Americana y la brillante consagracion de la doctrina del Presidente Monroe.

Hé aquí, en resúmen, las principales estipulaciones de este tratado, que abre al fin la barrera ante la cual temblaba el infatigable espíritu de empresa de los Americanos del Norte:

"Toda la América Central, incluso los Estados de Honduras, Guatemala, San Salvador, Nicaragua y la Costa de Mosquitos, está eximida de la dominacion y registro de toda potencia extrangera. Esta exencion abraza una extension de mil á mil doscientas millas.

"El canal inter-oceánico dirigiéndose de San Juan de Nicaraguay á un punto dado del Pacífico, que la compañía podrá elegir, está colocado bajo la proteccion de las dos partes contratantes: todas las otras potencias amigas son invitadas á entrar en esta asociacion protectora.

"Todas las naciones gozarán del uso del canal mediante el pago de derechos razonables é idénticos para todas. La proteccion cesaría en caso de exigencia desmesurada ó de preferencia en favor de una nacion sobre otra.

"Ninguna nacion podrá, sin embargo, ser admitida á hacer uso del canal, sin haber antes accedido á la alianza de proteccion. Los gobiernos locales, á la proximidad del istmo, son invitados á entrar en ella inmediatamente.

Se establecerán puertos francos en cada extremidad del canal, sobre los dos Oceanos, y ninguna nacion podrá exigir derechos sobre las mercancías que pasen por esta vía, bajo cualquier pretexto que sea.

"En tiempos de guerra, ningun buque podrá ser detenido en el canal á título de bloqueo.

"Toda otra ruta, inclusa la de Tehuantepec, y todo otro proyecto actualmente existente ó que surjan en adelante con condiciones convenientes, serán protegidos y reconocidos de la misma manera por todas las naciones."

(De la *Presse* de Paris, de fecha 26 de Mayo último).

Se lee en la *Gaceta de Colonia*:

"Se preparan medidas contra la prensa, aunque es verdad que no se publicará una nueva ley provisoria sobre ella, puesto que lo prohibe el artículo 63 de la Constitucion. Pero, en virtud de este mismo artículo, siempre que lo exija la conservacion de la seguridad pública, se expedirá una ordenanza especial contra las publicaciones periódicas contrarias á la moral y á la religion. Otros añaden que dos periódicos democráticos serán suspendidos."

(De la *Presse* de Paris, fecha 31 de Mayo último).

Revista de Periódicos Americanos.

Leemos en el *Americano* de 4 del corriente un artículo con el epígrafe siguiente:—Consideraciones sobre la sublevacion del Baron de Yacuy y su invasion al Estado Oriental del Uruguay.

En ese artículo, despues de un breve preámbulo, pasa á hacer algunas preguntas.

1.ª ¿Quien es el Baron de Yacuy que al frente de grupos armados ha invadido el Estado Oriental? Y en seguida su redactor, ó algun inspirado por el Señor Guido, contesta que es un Brasilero, Coronel de Guardias Nacionales, y honorario del Ejército Ymperial.

2.ª ¿Quienes son los que lo siguen en esas incursiones depredadoras?

Contesta él tambien: Son súbditos de S. M. Ymperial que han tomado las armas sin su consentimiento, y emigrados Orientales, refugiados en Rio Grande.

3.ª ¿Qué razon alegan los caudillos y sus secuaces, para acometer á mano armada á un Estado vecino y amigo del Brasil?

Respuesta: Son las extorsiones y violencias que dicen han sufrido en la Banda Oriental algunos Brasileros establecidos en aquel territorio, y la prohibicion de la entrada de ganados por la frontera limítrofe.

4.ª ¿Los súbditos de un gobierno cualquiera tienen el derecho de tomar individual ó colectivamente á su cargo el desagravio de las ofensas que suponían hechas á los intereses de su pais?

Nadie, responde el inspirado del Señor Guido, que estè en el uso de su razon se atreverá á sostener tan enorme absurdo. Luego, concluye el mismo, Chico Pedro y sus hordas invadiendo á un Estado amigo, no solo lo injurian y ofenden, sino que tambien desacatan y menosprecian el gobierno del Emperador. Continúa el hombre del *Americano* con otras preguntas, y en todas se muestra ofendidísimo por lo que hicieron los Rio Grandenses en ese territorio que él llama Oriental, pero que dejará de serlo luego que el Gobierno del Brasil atienda á sus deberes, y no solamente de tener una mayoría disciplinada en la Cámara temporaria, y de vejar á los Brasileros siempre que pretendan ó defender sus derechos, libertad, propiedad y vidas, ó votar con la libertad que les compete. No somos mas extensos, ni nos lo permite la hora en que leemos el *Americano*, ni el espacio ya ocupado en nuestro periódico. En breve haremos las competentes notas á ese artículo compuesto de insultos á los Brasileros: entonces diremos cuanto sepamos respecto de la política del Estado Oriental con el Brasil.

(Del *Farol* de Puerto Alegre, fecha 31 de Mayo último).

EL FAROL.

Vamos á dar una respuesta al Americano, periódico escrito en Rio Janeiro, bajo los auspicios del General Guido, y pagado, creemos, por los cofres del General Dictador de Buenos Ayres.

En el número anterior publicamos algunas preguntas hechas por el redactor de ese periódico, y por él mismo contestadas. Poco tiempo nos restaba entonces para responder categóricamente como vamos á hacerlo, á ese cúmulo de insultos hechos en cuatro columnas de ese número, á los Brasileros, y eso en la Corte, donde está el Gefe de la Nacion rodeado de sus Ministros.

Preguntando el insolente escritor cual es la razon que alegan los Brasileros para acometer á mano armada un Estado vecino y amigo del Brasil, segun él dice, obsequia á esos Brasileros con el epiteto de caudillos; y respondiendo á esa pregunta parece haber leido la circular del Exmo. Sr. Pimenta Bueno comunicando la pacificacion de la Provincia, porque dice que las razones alegadas son extorsiones y violencias que dicen haber sufrido en la Banda Oriental, y S. E. en su circular de los *encantamientos* poco mas ó menos así se expresó, pareciéndonos por ello en aquella ocasion mas bien un diplomático de Rosas que Presidente de Provincia del Brasil, porque dejando en duda los justos motivos que tienen los Brasileros contra esos vecinos, que el Americano para insultarnos mas considera nuestros amigos, ofreció una bella oportunidad para que apareciesen reclamaciones de parte del gobierno de ese Estado vecino.

No se atreve, sin embargo, á negar esas extorciones y violencias y apenas viene con la salvaguardia del dicen, y para evadirse de la cuestion principal viene con otra pregunta de que nos aprovechamos para decirle que es un escritor tan sumiso á la voluntad fuerte de un dictador que desconoce el derecho de tomar á su cargo colectivamente los súbditos de una nacion el desagravio de las ofensas que suponen hechas á los intereses de su pais; y entonces asegura que solo quien no estuviese en el uso de su razon, se atreverá á sostener tan enorme absurdo!!

Está, pues, el escritor del Americano mostrando cada vez mas que desconoce los derechos de un pueblo.

Los súbditos de una nacion colectivamente, no forman la nacion, preguntamos nosotros?

Sí, y mil veces sí, nos contestarán. ¿Y donde está el poder en el gobierno ó en la nacion, que delega el ejercicio, pero que no se desprende de él? Ciertamente que los súbditos reunidos son los que hacen la nacion. Siendo esto así, como nos parece innegable, claro es que á los súbditos reunidos asiste el derecho de desagraviarse de las ofensas que sus enemigos les hicieren, especialmente en el caso en cuestion en que el Gobierno en vez de exigir reparacion de los daños hechos á los miembros de la nacion, á cuya cabeza se hallan desgraciadamente Ministros como los actuales, dan satisfacciones á un extrangero fuerte solamente en las debilidades agenas, y en presencia de un gobierno imbécil, débil y ruin para con los extrangeros, y destructor enérgico de los suyos.

Solo por sarcasmo se puede decir que nuestros vecinos son amigos nuestros, y, no obstante, ese Ministerio que bien podria servir para el infierno, acepta las protestas de amistad en medio de las mayores atrocidades que se practican con Brasileros, y todo calla y consiente, menos que los Brasileros defiendan sus vidas, propiedad y honor. Pues qué! ¿podrá negarse que una gran porcion de nuestros esclavos han pasado para el Estado vecino y que apesar de las reclamaciones todo ha quedado en el mismo estado? No será cierto que bajo el pretexto de servicios prestados por esos esclavos al ejército republicano, se niega siempre el Gobierno de ese Estado vecino á entregarlos á sus dueños? ¿No será esto un continuo robo que se hace á la propiedad de los Brasileros? ¿Y contra quien emplean esos vecinos nuestros esclavos refugiados allí? Contra aquellos que poco há se consideraban sus dueños. ¿Donde está, pues, esa demostracion de amistad de nuestros vecinos para con nosotros? En las páginas de un periódico, cuyos intereses están todos ligados á los de nuestros vecinos, en ese papel cuyo redactor mira con los ojos del Señor Guido, General del Dictador Rosas.

¿No fué el General Oribe el que acarició á los Brasileros para que pasasen sus ganados á los campos del otro lado, garantiéndoles seguridad? Y hoy que los Brasileros en su buena fé cayeron en ese famoso lazo ¿qué se les hace?

Avergüéncense nuestros vecinos de su indigno proceder y no nos vengan con sus cantinelas que nos suenan como gritos de pelícano.

¿Se prende allí un Brasilero, á quien no atienden inmediatamente y lo conduzcan así para donde quieren esos protestadores de amistad?

¿Se les pagan los animales que se les quitan para las fuerzas que giran por la campaña? Ynjuriar á los vecinos y á los huéspedes, á quienes ellos llamaron, es la leccion de todo el dia; quitar la propiedad á la fuerza y no indemnizar á sus dueños, es tambien otra leccion! ¿Donde está, pues, esa amistad hácia nosotros?

En las páginas del *Americano*, ó en las notas diplomáticas del Señor Guido: pero por falta de valor los Brasileros la rechazan.

Encontramos muy importante el carácter de Brasilero que ostensiblemente presenta el redactor del Americano, cuando no pasa de un Argentino, esclavo de Rosas, ó de un Brasilero desgraciado por nacimiento, pero Argentino por adopcion, á quien le movieron media docena de monedas de oro vil.

¿Teme el Gobierno al Baron de Yacuy? pregunta el Americano. No, contestamos nosotros; pero un momento en que un pequeño soplo de la conciencia le acusa de sus grandes descuidos para con los Brasileros, que de todos los ángulos del pais dirigen sus quejas al Monarca, y que son sofocadas por la vil intriga, los hace vacilar y temblar de su futuro, que divisan ruinoso; y en este estado es que ellos no saben lo que han de hacer para evitarse el peso de la gran responsabilidad que los aturde y aniquila.

Quiere el redactor del Americano que para no ser responsable el Gobierno del Brasil ante las Repúblicas del Rio de la Plata de lo que hicieron las fuerzas al mando del Exmo. Baron de Yacuy, que él denomina desacatos, califique á esos súbditos del Ymperio como infractores de las leyes internas y externas, los persiga y castigue como tales. Se olvidó ese sumiso de Rosas de la gran disposicion de la ley natural que dice: *Vim vi repellere licet.* El Gobierno actual del Brasil puede muy bien proceder de acuerdo con el pensamiento de ese escritor, y así marchará tambien conforme á sus principios—perseguir, aniquilar y destruir á todos los Brasileros que no quieren ser víctimas de la prepotencia de los suyos y de las ofensas y robos de los extraños.

¿Ha hecho por ventura castigar el Gobierno del Estado Oriental á sus súbditos que continuamente nos están robando caballos, bueyes y esclavos? ¿No estan todavía hoy cuereando en las Estancias, que los Brasileros tienen en aquel Estado, y compradas dos ó tres veces mas? Todo desconoce el redactor de ese periódico vendido á los intereses del Dictador Rosas, menos la responsabilidad del Gobierno del Brasil, ante las Repúblicas del Rio de la Plata, si no procediese de manera que con el mas inaudito desafuero insinúa su gabinete diplomàtico!! Vergüenza eterna para el Gobierno que tanta insolencia consiente que escriba un hombre, cuya mision en Rio Janeiro ha sido siempre defender los intereses de un Estado, que solo nos dá pruebas del desprecio en que nos tiene, y solo porque conoce que no tenemos gobierno sino in nómine.

¿Qué mas falta? Que se exija que los súbditos Brasileros que pisaron terreno nuestro ocupado por extrangeros que quieren apoderarse de él, y los repelieron con la bravura de que los dotó la naturaleza, sean remitidos al Estado Oriental, para ser allí juzgados por los tribunales de lanza y fusil, ante los cuales se azotan y degüellan Brasileros Rio-Grandenses, al gusto de aquellos que se dicen nuestros amigos. Hágales, pues, el Gobierno la voluntad, si le pareciese bien.

[Del "*O Pharol*" de Puerto Alegre, fecha 4 de Junio último.]

ROSAS Y EL BRASIL.

No hay quien ignore que la Legacion Argentina publica mucho há en Rio Janerio un periódico que distribuye con la mayor profusion: ese periódico es muy poco leido, nadie se ocupa de él; entretanto Rosas que no es un desperdiciado, y que lo sostiene sin atencion á los gastos, sabe allá que ventajas obtiene de semejante publicacion.

Ultimamente por desechar nuestro hastío tomamos uno de sus números y su lectura nos ha sugerido las siguientes observaciones.

Rosas no quiso que tuviésemos en Buenos Ayres un Ministro Brasilero, y el Brasil no lo tuvo; Rosas quiere en el Brasil un Ministro periodista, en favor de sus intereses, y el Brasil tiene la condescendencia de soportarlo! Ese periodista hasta proclama el principio de la emancipacion de los esclavos como un gran dogma del liberalismo moderado americano, y ni perdona á los Ministros *Lucias*, que se decían liberales, el haber reclamado los esclavos que de Rio Grande huían al Estado Oriental; pues con tales reclamaciones cometían esos Ministros crímen de leso-americanismo-liberal. Si algun Brasilero escribiese de ese modo en Buenos Ayres, ¿cuantos dias, cuantas horas permanecería en la libérrima capital de esa libérrima República? ¿No sería deportado incontinenti, cualquiera que fuese su categoría? Lo sería, á menos que sucumbiese antes á alguna de esas hazañas de la *mashorca*, con que se ha hecho célebre el inmortal *restaurador de las leyes*. Entre tanto la Legacion Argentina escribe aquí lo que le parece, deprime al Brasil y á los Brasileros, en todo y por todo se constituye eco de la profunda y rencorosa enemistad de que Rosas nos dá pruebas á cada instante, y nadie se ocupa de incomodarla!

Ciertamente, no presentamos este paralelo para censurar al Gobierno de nuestra tierra, y porque deseemos que imite el proceder del Dictador Argentino; no, queremos al contrario llamar la atencion sobre la diversidad de ese procedimiento para mostrar hasta que punto llega nuestra tolerancia, la libertad de que aquí se goza, y hasta que punto es intolerante y esclavo el estado de los míseros republicanos de Buenos Ayres.

Aquí en todos sentidos, hay libertad sin límites; ni se quiere la del criminal abuso, para nacionales y extrangeros; allí para nacionales y extrangeros no se puede vivir ni respirar sin licencia del gefe republicano.

Entre tanto, todo tiene límites: por mas inofensivo que sea por falta de lectores el periódico de Rosas, por mas que prevenido el público Brasilero de que procede del enemigo ese papel con que es tan generosamente obsequiado, no beba sus doctrinas, ni se deje conmover por su diestra di-

reccion, necesario es atender á todo porque á la distancia podrá creerse, viendo ese diario impreso en Rio Janeiro, que pertenece á alguna opinion, ó á algun matiz de la opinion Brasilera, que aquí hay Rosistas, y esto es un error.

Y ahora que Rosas, porque vá desembarazándose de las dificultades en que le colocó la intervencion Europea, ostenta mas osado sus odios contra el Ymperio, ahora que la solucion de las cuestiones que hemos diferido desde 1836 parecen no deber serlo por mas tiempo ¿será el Gobierno Brasilero tan condescendiente, que fiado en la esterilidad del periódico de Rosas, lo deje aquí servir como puede la causa del enemigo del Brasil?

Ese periódico que por mucho tiempo se contentó con transcribir trozos de oficios y de artículos de toda clase de publicaciones argentinas, absteniéndose de entrar en las cuestiones internas, vá hoy modificando su direccion, y procurando suscitar bajo el título de *ideas americanas*, cuestiones que subvertirían completamente la sociedad Brasilera: necesario es atajar su progreso; sea Rosas en buenhora nuestro enemigo en el exterior; pero no sea lícito á sus agentes concitarnos enemigos en el interior. La libertad de la prensa es concedida á los ciudadanos para defender sus derechos, y promover el progreso de la patria, pero nunca al extrangero, al enemigo para subvertirla, para buscar en su seno sangrientas alianzas, y esparcir principios tan erroneos como funestos.

Si en Rio Grande, el Frances Dubreuil unido á un Brasilero atolondrado, quiso servir la causa argentina, supo el gobierno presidencial emplear contra el extrangero el derecho de deportacion, y entregar el Brasilero á la justicia del pais. Necesario es tambien, en las circunstancias en que nos hallamos, reconocer que aun es mas nociva la astucia de la zorra que la ferocidad del tigre, y saber defender contra ambos la sociedad.

La oposicion en la Cámara hizo alguna bulla con la prision del periodista de Rio Grande; la prensa, sinembargo, á juzgar por el *Mercantil*, único órgano de ella que sin gran repugnancia y asco puede ser leido, nada dijo. Entretanto aquí publicamos los actos oficiales que la justifican.

Ylmo. y Exmo Señor—La Provincia de S. Pedro de Rio Grande del Sud, considerada por el lado de sus opiniones políticas presenta dos consideraciones, que creo deber manifestar á V. E.

La primera es relativa á las relaciones exteriores, y apreciándola fácilmente se reconoce que toda la Provincia es unánime en pedir, y esperar del Gobierno Ymperial que consiga poner término á las violencias y vejámenes que sus habitantes sufren, cuando pasan al Estado Oriental, ó en las propiedades que allí poseen, propiedades numerosas y que representan una abultada suma de capitales.

La segunda es relativa á la política interior del Ymperio. Por esta faz casi toda la Provincia está contenta y ligada á la administracion del Estado. No hay una poblacion, ni aun un Rio-Grandense de los mas notables, que haga oposicion al Gobierno.

En medio de esto hay en esta capital un pequeño partido de oposicion que se compone de dos clases de personas. Una que apesar de su descontento todavía respeta la ley, y limita la manifestacion de sus ideas al círculo de sus derechos. Otra que no pasa de media docena de individuos, cuyas ideas son esencialmente anárquicas.

No hay presidente que le sirva, y á quien no se crea con derecho de injuriar: no hay acto del Gobierno Ymperial, ó provincial que no sea una tiranía. Ese pequeño partido no respeta las leyes fundamentales del Estado, ni los principios de la moral política.

V. E. verá por el documento No. 1.° y los periódicos adjuntos á él, como agita ideas ofensivas á la integridad del Estado, y de sus leyes fundamentales: como predica la resistencia y comete otros crímenes.

El periódico *Farol*, es el órgano de ese pequeño grupo anárquico: y su redactor, que es el escribiente de la cámara municipal de esta capital, y que como tal pone su nombre en ese periódico, no tiene una sola idea de los deberes de subordinacion para con el Gobierno, de quien es empleado: es el instrumento de esa desmoralizacion política.

V. E. verá por los números 16 y 49 de ese periódico, que ese individuo ni al menos se abochorna de constituirse en espía político del extrangero, calumniando al gobierno de su propio pais que dice, falsamente, faltar á los deberes de neutralidad para con aquel y engañar á un pueblo que confia en el Brasil.

En presencia de estas consideraciones, atendiendo á las graves circunstancias en que se hallan las relaciones exteriores de esta Provincia para con los Estados del Rio de la Plata, y observando el ardid con que ese periódico empezaba á agitar la rivalidad entre la guardia nacional y la fuerza de línea, cuyos soldados procuraba desmoralizar contra sus oficiales, mandé prender á dicho redactor.

La prision que hice ejecutar es legítima, desde que se reflexione que el art. 37 § 2.° de la ley de 3 de Diciembre de 1841, considera inafianzable la suma de las penas, que excede la designacion de la ley, y que demandándose previamente la acusacion cuando hay dependencia del proceso de esta para reconocerse la existencia de aquella suma, esa razon no milita, cuando la misma es reconocida de antemano, y mucho mas cuando por su complexo el proceso es desde luego intentado: entonces desde luego debe prevalecer el principio consagrado por la disposicion de la ley. Se agrega tambien la consideracion de órden superior que ya indiqué, y que consiste no solo en evitar la pública desmoralizacion en las graves circunstancias de la Provincia, sino tambien los inconvenientes que resultarían de suponer á cualquier poder extrangero, que tenía un partido auxiliar en el territorio de Rio Grande del Sud, ó simpatías traidoras del Brasil.

No seré por cierto yo quien hostilizará jamás la libertad de la prensa. Amo y respeto la luz del pensamiento y de la verdad, la considero censor legítimo de los errores de la administracion, y elemento poderoso de los progresos sociales; pero entre esa libertad moral y creadora, y la desmoralizacion criminal de la anarquía hay una distancia inmensa. Aquella es una virtud social, y esta es un delito que debe ser castigado. Ese redactor ya está procesado, y tomaré sin duda las medidas necesarias para que ese pequeño grupo, no perturbe las ideas de órden y los patrióticos sentimientos que distinguen á los briosos habitantes de esta Provincia.

Adjunto algunos otros documentos para mayores esclarecimientos de lo que he expuesto.

Dios guarde á V. E. Palacio del Gobierno en Puerto Alegre, Julio 16 de 1850—Ylmo. y Exmo. Señor Consejero Eusebio de Queiroz Coutinho Mattoso da Cámara, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios de Justicia.—*José Antonio Pimenta Bueno.*

Ylmo. Señor Dr. Gefe de Policía—El Promotor público denuncia por abuso de la expresion del pensamiento á Manuel José da Cámara Junior, propietario y redactor de la imprenta del *Farol*, establecida en esta capital, por los delitos que vá á especificar.

Desde el No. 1.° que sirvió de prospecto, dicho redactor tomó por empresa atacar los principios fundamentales y las leyes del pais. Ya en su número 1.° elogia la rebelion de Pernambuco, lamentando que las conspiraciones hayan sido parciales y no generales, para combatir al enemigo comun, que segun él, es el Gobierno del pais, á quien denomina tirano, exterminador, &a., &a.. como resulta de su No. 8, 19 y siguientes. Esta es la índole de semejante periódico.

Particularizando los crímenes cometidos por él, el Promotor público:

1.° Denuncia á dicho redactor por el delito del artículo 68 con referencia al artículo 90 del código criminal, esto es, atentar contra la integridad del Ymperio—provocacion constante del No. 7 de dicho periódico, datado el 29 de Enero próximo pasado, en las palabras: "Cuando un todo social es arrastrado al precipicio de una disolucion, la parte tiene el derecho de resistir, contrariando la direccion del mismo todo, ó constituyéndose separadamente." Esa provocacion directa se califica mas cuando se reflexiona que ella es producida en un artículo evidentemente escrito para excitar los movimientos de la frontera del Cuareim, y cuando se vé que en todo ese artículo domina la idea de conspiracion, bien manifestada por las palabras: "Somos Brasileros, pero Brasileros nacidos en la Provincia de Rio Grande del Sud, y como tal, hoy en el honroso deber de atacar la tesis que se pretende sostener de la necesidad de subordinacion eterna y absoluta, &a."

2.° Lo denuncia por el crímen del artículo 85 con referencia al artículo 90 del código criminal, esto es, atentar contra la forma del gobierno establecido, lo que resulta del N.° 46, de 18 de Junio, en las palabras: "Estamos dispuestos á morir aniquilados bajo el sistema infernal que hoy persigue á los Brasileros, con tal que no desistamos de la empresa que abrazamos, que es descubrir abusos, torturar á sus autores con nuestras censuras, y emplear todos los esfuerzos para que nuestros hijos vengan á gozar de un sistema de gobierno menos sugeto á abusos." En el mismo artículo confirma la expresion de ese pensamiento, cuando dice: "que el actual sistema de gobierno engaña por las formas, y nos persigue de muerte con terrible abuso."

Este crímen es segunda vez reproducido, y por tanto lo sugeta segunda vez á la aplicacion de la pena correspondiente por lo que se vé del N.° 43, de 7 de Junio, en las palabras: "Nos consumimos esperando mejoras con el actual sistema."

Es reproducido por tercera vez, y por eso tiene lugar una nueva aplicacion de la misma pena, en vista del No. 22, de 22 de Marzo, cuando elogia la rebelion de Pernambuco, y denomina héroes á los rebeldes, amenazando á la augusta Cámara de Diputados de ser arrojada de su posicion, cuando menos lo piense, porque la nacion Brasilera se levantará para exigir una reparacion de sus perjuicios y sufrimientos, y el movimiento tendrá ya otro carácter muy distinto de aquel que se dá á los movimientos parciales. En ese caso ya no es una rebelion lo que se sofoca, ó aniquila tarde ó temprano; es una completa revolucion que tiene que vencer todos los obstáculos, &a.

Por cuarta vez es reproducido el mismo crímen en el núm. 19, de 12 de Marzo, donde elogia nuevamente á los rebeldes de Pernambuco, que, dice, defienden la causa de la libertad, y que no quieren entregarse á los tiranos del Brasil, diciendo tambien que el gobierno es una faccion que ha de estrellarse en la invencible trinchera de las masas liberales.

3.° Lo denuncia por la provocacion de desobediencia á la ley, artículo 119 del Código criminal. En efecto, se vé por el número 7, á mas de otros muchos, que provoca ideas de conspiracion, animando reuniones armadas para fines ilegítimos. En dicho número 7 se revela esto claramente de las palabras: "Comprendiéndola, y seguro de su confianza en el fuerte y constante apoyo de estos en el verdadero espíritu provincial, y en la proteccion divina, acepte V. E. la mision noble y honrosa que le está reservada, y al frente de los Rio-Grandenses &. &." Aunque no especifique el código criminal pena particular para quien provoca el crímen del artículo 107, castiga, sin embargo, ese hecho criminal, como una provocacion de desobediencia calificada contra las leyes, como resulta del final del artículo 119.

4.° Lo denuncia por el crímen del artículo 116 con referencia al artículo 119 del código criminal, esto es, provocacion á la resistencia, varias veces reproducido.

Primero—En la provocacion directa constante del núm. 7 en las palabras: "Es tiempo de condenar nuestra indolencia y de redimirnos de esa vil condicion que nos afrenta para decir antes que todo por la boca de un cañon, alto ahí! &a."

Segundo—En vista de la provocacion á la resistencia constante del No. 14 de 22 de Febrero en el artículo que empieza por las palabras: "Por las últimas embarcaciones &a." por cuanto despues de decir que de la faz que tomasen los movimientos de esta Provincia dependían los futuros destinos du la Corona, provoca el espíritu y valor de los Rio-Grandenses para disputar con vigorosa mano armada, si fuese necesario, el dominio afrentoso de la Corte del Brasil—derecho afrentoso que consistía en usar el gobierno del legítimo derecho de nombrar un Presidente para esta Provincia, concluyendo el artículo con la expresion—de que este Presidente hallaría en esta Provincia decretos ya firmados por el rey de los reyes, á cuyo poder, en última apelacion, recurrirían los ciudadanos Rio Grandenses.

Tercero—Reproduce el mismo crímen en el No. 18 de 8 de Marzo, en las palabras: "El recurso lo encontrarán los Brasileros en sí mismos, cuando se desengañen de que los abusos de las autoridades en el Brasil solo podrán ser debidamente castigados, si la sociedad Brasilera por sí, y no por los que la representan, desgraciadamente tomase el encargo de hacerlo sin trepidar en el paso.

5.° Lo denuncia tambien por injuria hecha á la Cámara de los Señores Diputados, artículo 244 del código criminal.

Primeramente en el No. 40 de 28 de Mayo, en las palabras: "Que podrá esperar el Brasil de Representantes que sin repugnancia alguna manifiestan hambre canina de dinero."

Segundo—En vista del No. 22, de 22 de Marzo, cuando dice: que los Diputados son Diputados de la policía armada, que sancionan todos los desvaríos y violencias, y que en manera alguna puede suponerse que representan á la nacion Brasilera.

Estos crímenes son agravados, ademas de otras circunstancias, por sus numerosas reincidencias, ó constante espíritu de conspiracion; espíritu con que en el No. 37, de 17 de Mayo, procura excitar en el ánimo de los soldados ideas de que son robados por sus oficiales; espíritu con que quiere crear enemistades entre la fuerza de línea y la guardia nacional.

Ofrezco por testigos para el efecto de probar que ese periódico circula entre mayor número de personas que el indicado por la ley, á los ciudadanos Juan Damasceno Ferreyra, Luis Beltran de Miranda y Castro, Francisco Antonio Carneiro da Fontoura, Antonio Pedro Fernandez Pinheiro, Juan Bautista de Souza Brasil y Felizberto Ferreyra y Rivas; por tanto, el suplicante-pide V. S. acepte su denuncia bajo el juramento de su cargo, mande citar los testigos ofrecidos para jurar en dia y hora cierta, marcada por V. S. con asistencia del denunciado, y proceda en los demas términos de derecho hasta la acusacion. E. R. M.

El Promotor público, Felipe Correa Pacheco.

—Ylustrísimo y Exmo. Señor—Paso á manos de V. E., como me ha sido ordenado, la copia auténtica de la acusacion decretada contra Manuel José da Cámara Junior, Editor del periódico *Farol*.

Dios guarde á V. E. Secretaría de Policía en Puerto Alegre Julio 16 de 1850. Ylmo y Exmo. Señor Consejero José Antonio Pimenta Bueno Presidente de la Provincia. *Antonio Ladislao de Figueredo Rocha*, Gefe de Policía interino.

—Certifico que la sentencia de acusacion pronunciada en los autos del sumario en que es autora la justicia por medio de su Promotor, y reo Manuel José da Cámara Junior, es del tenor siguiente: Juzgo procedente la denuncia, y obligado el reo Manuel José da Cámara Junior á prision, como incurso en los artículos 90 y 119 en referencia á los artículos 68, 85 y 116, y bien así en el artículo 244 del Código Criminal; por cuanto vistos los autos, de ellos resulta por los escritos impresos indicados en la denuncia, y contenidos en los números del periódico *Farol*, que se hallan unidos de fojas siete *usque* veinte y siete, que se distribuyeron por mas de quince personas, segun lo afirman los testigos y lo confiesa el mismo reo, á fojas 55, que este provocó directamente por medio de tales impresos, los crímenes atentatorios á la integridad del Ymperio y de la forma de gobierno establecido, y de resistencia en los términos definidos en los citados artículos, y ademas de eso, el de injuria á la Cámara de los Sres. Diputados; crímenes estos, de los cuales los tres últimos se repitieron en las diversas reincidencias especificadas en la denuncia á fojas 38. No se puede juzgar declina la la responsabilidad del reo, como él pretende, en vista del documento de fojas 58 por las poderosas razones claramente manifestadas en los autos. Primeramente: se prueba por el periódico denunciado, al final de su última página, que él es el propietario de la imprenta ó el impresor del mismo diario, y como tal el responsable de él: se prueba ademas, por su interrogatorio á fojas 42 vuelta, que él confiesa ser el redactor ó editor de aquel diario, alegando apenas no ser el único, puesto que otros escriben tambien en él: términos en que era de su obligacion presentar los autógrafos que demostrasen no ser obra suya los artículos denunciados, sino de otros individuos, lo que no hizo, al contrario, declaró haberse extraviado, como sé vé á fojas 43 *in fine* vuelta. Se vé, ademas de los números del mismo periódico 34 y 13, á fojas 45, y fojas 47, que el mismo reo se declara no solo propietario de la imprenta, sino el único editor de él; y aun cuando á fojas 44 quiera dividir la responsabilidad entre otras personas cuyos nombres dice no poder declarar, se manifiesta que él mismo se reconoce como uno de los editores, ó autores de los escritos denunciados, y que por esta razon mas estaba en la precisa necesidad de presentar los autógrafos para salvarse de la responsabilidad. Finalmente, la prueba de que él es el editor de dicho diario mas se fortalece por las respuestas de Carlos Dubreuil, empleado en la imprenta, á fojas 66 vuelta, donde declara ser el reo el redactor responsable del periódico de que se trata. En tales términos no se podría admitir la obligacion de fojas 58, sino como ilusoria de la responsabilidad legal; y cuando no fuese así, sino como improcedente, vista su irregularidad; por cuanto el pretendido responsable no se declara en él editor del periódico, como era indispensable, contrae una obligacion indefinida eximiéndose de los artículos que tenían autor, razon esta, que de nuevo imponía al reo el deber de producir los autógrafos de los denunciados para reconocerse si ellos se incluían ó no en semejante obligacion así indefinida. Se añade tambien, que la obligacion de fojas 58 es tan de propósito y maliciosamente formalizada que siendo el inculcado responsable, llamado á preguntas, á fojas 62 vuelta, se negó obstinadamente á responder á los cargos que se le hicieron relativos al periódico; circunstancias en que no habiendo presentado el reo los autógrafos necesarios se hace imposible declinar su responsabilidad tanto mas evidente, cuanto que él, ademas de impresor, se declaró editor, como queda observado arriba. Por tanto, y por lo que resulta de autos, obligado á prision y entrega el denunciado Manuel José da Cámara Junior por los crímenes de los antedichos artículos, como reo inafianzable en los términos del artículo 38, párrafo 2.° de la ley de 3 de Diciembre de 1841, no solo atendiéndose á la suma de las penas conminadas por él, sino tambien la que resulta de las reincidencias en los crímenes cometidos, inscriba el Escribano su nombre en el rol de los culpables, recomiéndelo en la prision y procédase ulteriormente en los términos de la ley. Puerto Alegre, 15 de Julio de 1850—Antonio Ladislao de Figueredo Rocha. Es de lo que constaba la sentencia de acusacion aqui transcripta y á que me refiero. Puerto Alegre, 15 de Julio de 1850—Yo, Benito José de Farias, escribano que escribí y firmo—Benito José de Farias—Conferida por mí el escribano Farias—Y conmigo el escribano José Pedro de Carvalho Moreira.

—Manuel José da Cámara Junior, redactor del periódico *Farol* atenta constante y directamente por las criminales doctrinas que pregona contra la integridad del Ymperio y contra la forma del gobierno nacional: provoca directamente los crímenes de conspiracion y resistencia.

Como un medio mas de conseguir sus fines, injuria y calumnia gravemente á los empleados públicos y á los particulares, provocando así ocurrencias peligrosas para él mismo, que la Policía no siempre podrá prevenir.

Ultimamente, con el mismo objeto trabaja por crear conflictos entre la guardia nacional y la fuerza de línea.

La suma de las penas conminadas por los artículos 90 y 119 con referencia solo á los artículos 68 y 85, y mucho mas con referencia tambien á los artículos 107 y 116 del código criminal, hace inafianzable el completo de sus crímenes.

Sería notable la imprevision de parte de la administracion que dejase que tales delitos continuasen derramando la intriga y la desmoralizacion sobre esta Provincia, y dividir el ánimo de sus habitantes; cuando sus intereses y los del Ymperio demandan la pública seguridad, y el concurso de sus esfuerzos para que se perpetúe la entera tranquilidad de sus fronteras, que el mencionado redactor, por medio de dicho periódico, mucho ha procurado comprometer.

Consecuentemente, el Presidente de la Provincia ordena al Señor Juez de Derecho, Gefe interino de Policía, haga recoger á prision al referido Manuel José da Camara Junior, y haciendo actuar sus criminales escritos, dé parte á este gobierno para ulterior determinacion.

Palacio del Gobierno en Puerto Alegre, 28 de Junio de 1850—*José Antonio Pimenta Bueno.*

(Del *O Brasil* de Rio Janeiro, fecha 3 de Agosto último).

EL AMERICANO.

El periódico *Brasil* y el *O Americano.*

Acostumbrados á dejar correr libremente las opiniones del editor del *Brasil* sobre la causa que defendemos, pasaríamos por alto su artículo con el título de *Rosas y el Brasil* de 3 de Agosto, si nuestro deber como escritores, y nuestra propia honra personal no nos obligasen á tomar sobre nosotros exclusivamente *Brasileros*, y tan Brasileros como el Sr. Dr. Rocha, toda la responsabilidad de nuestros escritos buenos ó malos, publicados hasta hoy en el *Americano*.

Juzgamos que la Legacion Argentina á quien debemos la mas numerosa suscripcion á nuestro diario, no pondría duda en acoger nuestros principios, y si le fuera preciso, sustentar nuestras doctrinas, empleando para ello todos los medios sancionados en los paises cultos; sin embargo es soberanamente injusto y poco verdadero, atribuirle la redaccion, imputándole cargos que solo nos pertenecen, que aceptamos de buena voluntad, y que desafiamos á que se nos diga legalmente, si por ventura se nos puede citar una sola frase en el curso de nuestra vida periodística, que no esté de acuerdo con las leyes fundamentales de toda la sociedad, con los intereses reales del Ymperio, tales como los entendemos, y hasta con los principios organizadores que proclama el partido á que pertenece el redactor del *Brasil*, sin ser por tanto soldado a la sombra de otra bandera que no sea la nacional.

Dejando así a un lado un deber de probidad y gratitud para con quien es el objeto de un ataque gratuito y violento, preguntamos al Editor del *Brasil*: ¿es prohibido por nuestra constitucion y leyes que un extrangero sea cual fuere su categoría se sirva de la prensa dentro del círculo que le traza la ley? Si son correctas sus opiniones y sensatos sus principios, ¿dejaría de serlo porque no salgan de la pluma de un Brasilero? Si son perniciosos ¿no está patente esa misma ley para reprimir y castigar la licencia? Si son erróneos ¿no está ahí la prensa para refutarlos?....¿Existe algo de comun entre el decantado liberalismo y esa mezquina restriccion á que se quiere condenar á los que no han nacido en nuestro suelo? Detestamos semejante liberalismo, detestamos el patriotismo espúreo que nada encuentra de bueno mas allá del horizonte de un egoismo intolerante y limitado. Ocupémonos ahora de la base principal de la filípica de nuestro contemporáneo.

Nos acusa de haber proclamado el principio de la *emancipacion de los esclavos, como un gran dogma del liberalismo moderado Americano.* Llevaríamos gran ventaja á nuestro adversario si levantásemos el guante para sostener esta cuestion. Apelamos á su inteligencia para que examine el terreno en que nos coloca. Sinembargo, somos demasiado sinceros y patriotas para querer preferir nuestro amor propio á los intereses vitales del Brasil.

Nuestra opinion íntima y firme acerca de la esclavitud nunca se afirmó en extrañas teorías ni en bellas utopias. *Esa emancipacion*, lo declaramos francamente, nunca puede merecer la apología de ningun espíritu recto y sensato, y encontrar defensores sino en los visionarios que sacrifican la filosofía de una idea á las exigencias reales de nuestra industria, hábitos y necesidades; y nunca confundimos ni confundiremos nuestro horror á la esclavitud en su sentido mas lato con el respeto que debemos á nuestros intereses fundamentales.

Un hábil sistema de colonizacion lento y progresivo; la mejora en nuestras leyes suntuarias; la reforma de nuestros métodos agrícolas y la perseverancia en una política prudente y regeneradora, son, segun nuestra íntima conciencia, los únicos vehículos para pasar sin conmocion ni peligro de nuestro estado actual al trabajo libre que mejore

nuestra condicion. El tiempo, y no los cálculos; el tiempo, y no la fuerza cualquiera que sea su forma para violentar nuestra constitucion orgánica; el tiempo solamente nos podrá redimir de una carga que legaron los siglos sobre todas y cada una de nuestras gerarquías sociales.

Esos *estudios americanos* que por acaso aparecieron en este periódico, no son obra nuestra ni trabajo de persona con quien nos una la mas pequeña relacion. Nos fueron remitidos de una de las provincias del Ymperio, y en una rápida lectura nos parecieron llenos de reflexiones profundas, sobre diversos y numerosos objetos de la administracion y escritos por una capacidad no sospechosa para el Brasil. Nuestros trabajos no nos permitieron separar escrupulosamente lo que era de mas interés para publicarse, de lo que podría limitarse á meditaciones solitarias; y el fragmento á que parece aludir el *Brasil* pasaría desapercibido, como un comunicado que era, á no ser la censura mordaz de aquella redaccion.

Tenga él nuestra misma ingenuidad, y háganos la justicia de creer que bastaría envolver desfavorablemente en la disertacion ciertos nombres de nuestra distinguida simpatía; bastaría revestir los fragmentos de esos estudios de un color de parcialidad que nos repugna, y que siempre hemos excluido de nuestro diario, para que le rehusásemos entrada en nuestras columnas, si con poca prudencia no nos hubiésemos fiado en los revisores.

Si esta declaracion, que debemos al carácter independiente de nuestro diario, y no á ninguno de nuestros adversarios, necesitase de alguna prueba, nos la ofrece de cierto el mismo artículo que contestamos. Su redactor nos dice para envenenar nuestras opiniones que *no perdonamos los reclamos de los esclavos huidos* del Rio Grande, y pretende deducir de esta asercion la homogeneidad de nuestras opiniones, con las de los *estudios*. Pues bien: esta imputacion es una calumnia, porque siempre hemos sostenido lo contrario, y no podrá caber sino gloria para el *Americano* en la atencion que obtuvieron de nuestros vecinos, las reclamaciones para ser devueltos los esclavos huidos.

Y no se crea que la consideramos de derecho viniendo de un pais donde la esclavitud está abolida, y al cual ninguna estipulacion mútua y prévia obliga á este respecto. No: reputamos la entrega meramente generosa y por el mismo motivo mas plausible; reputámosla un respeto loable hácia el derecho de propiedad y por eso digno de nuestra consideracion.

El Editor del *Brasil* intenta que se nos obligue á callar, ó se haga lo que se hizo al Frances Dubreuil. Le afirmamos que se engaña redondamente. La constitucion nos protege tanto á uno como á otro. Esa orfandad que procura para el extrangero no nos alcanza á nosotros, y mientras no pueda formular, y lo desafiamos para que haga, un capítulo de acusacion que no sea irrisorio, pierde el tiempo con sus declaraciones.

¿Qué juicio formaría de sí mismo el Editor del *Brasil*, por egemplo, si volviese á leer lo que escribió denodadamente acerca del Frances Dubreuil para convertirlo en defensor de la causa Argentina, y lo compare con el periódico que causó su prision? El Editor afirma que este extrangero *unido á un Brasilero atolondrado quiso* servir á la causa Argentina. Veamos, pues, como la sirve. Los Nros. 41 y 42 del *Pharol*, por cuya redaccion fué deportado Dubreuil; únicos que conseguimos leer, despedazan la reputacion de los Generales Rosas y Oribe hostilizándolos con frenético rencor, y asociándose á todas las vulgaridades de sus encarnizados enemigos. Este papel incendiario y anárquico ataca rudamente al *Americano*, y está en discordancia con nuestros principios de órden. El Editor del *Brasil* tiene que confesarlo. Entonces será de esta manera que se aboga por la causa Argentina?!!!

Si tal fuese la lógica de nuestro antagonista, sería menester que adoptase otro lenguage para con los gobiernos limítrofes, el *Pharol* si bien que es un odioso reverso del periódico el *Brasil* por el lado de sus principios políticos, es con todo un reflejo perfecto de sus recriminaciones acerbas contra los gobiernos del Plata; y si no se desdice, es forzoso que acepte las honras que prodiga á su imitador, como defensor de la causa Argentina. Escoja nuestro adversario.

Como no pretendemos hacer de esta contestacion una polémica que sirva de ocupacion á nuestro cólega, la cerramos aquí pero con una amigable advertencia, que de cierto no nos agradecerá; y es, que fuera mejor para su propia fama, que no dijese en el artículo que refutamos. 1.° Que el *Americano se distribuye con la mayor profusion* y despues que es muy poco leido. 2.° Que *nadie se ocupa de él*, y despues que á su lectura le sugirió reflexiones. Para qué son esas observaciones si es un papel *tan poco leido*? No sería mejor castigarlo con el silencio desdeñoso que despertar la curiosidad de los que lo repelen?

Sepa, pues, el *Brasil* que con tales contradicciones no se alcanza otra ventaja en los ánimos despreocupadas sino el fastidio de los lectores.

(Del *O Americano* en Rio Janeiro, fecha 7 de Agosto último.)

EL EDITOR—

Bajo el epígrafe *Revista de periódicos Americanos*, damos publicacion á un artículo calumnioso del periódico *O Brasil*, órgano asalariado del Gabinete Ymperial y de los salvages unitarios en Rio Janeiro, en el que transcribiendo la denuncia y acusacion promovida en la provincia del Rio Grande del Sud contra el editor del periódico titulado el *Farol*, se asegura que la publicacion de este diario tenía por objeto *servir á la causa Argentina*, y aconseja que se emplee el mismo expediente contra el periódico *O Americano* que se publica en Rio Janeiro—

La opinion del órgano inmundo de las doctrinas de los salvages unitarios se vé confirmado en el informe del Presidente Pimenta al Ministro de justicia del Ymperio—En él encontramos las siguientes alusiones que ponen en evidencia el espíritu de encono y animadversion que anima á ese Presidente contra la causa nacional de los Gobiernos legales del Plata—

"*V. E. verá*, dice en dicho informe, *de los números 16 y 49 de ese periódico* (*el Farol*) *que ese individuo ni al menos se ruboriza de constituirse en espía político del extrangero, calumniando al Gobierno de su pais, que falsamente dice faltar á los deberes de neutralidad para con aquel, y engañar á un pueblo que confía en el Brasil—*

A presencia de estas consideraciones, atendiendo á las graves circunstancias en que se hallan las relaciones exteriores de esta provincia para con los Estados del Rio de la Plata, y observando el ardid con que ese periódico empezaba á agitar la rivalidad entre la guardia nacional y la fuerza de primera línea, cuyos soldados procuraba desmoralizar contra sus oficiales, mandé prender al dicho redactor—"

Aun cuando estos dos cargos del Presidente Pimenta no entran en los que fundan la denuncia del promotor público para perseguir la publicacion del periódico el Farol, son ellos muy significativos para comprender que la principal causa de la prision de su redactor, ordenada por aquel Presidente, ha sido la suposicion temeraria y falsa de reputarlo adicto á la causa de las Repúblicas del Plata, clasificándolo de *espía político del extrangero*—

Por nuestra parte, aseguramos que jamás ha llegado á nuestras manos ningun número de aquella publicacion, y que si tal hubiera sucedido la habríamos reputado desde luego obra de los enemigos encarnizados de ambas Repúblicas, que aliados á los salvages unitarios conspiran en el Brasil contra el crédito de la gloriosa administracion de sus Gobiernos—Bastará para fundar la exactitud de este juicio la lectura de los asquerosos artículos, contenidos en los números 41 y 42 de aquel periódico, que recien hemos recibido, y que tambien publicamos como prueba de la falsedad y deslealtad de las acriminaciones del Presidente Pimenta—

Suponiendo, por otra parte, como lo asegura este que el editor del *Farol* hubiese acusado al Gabinete de faltar á los *deberes de neutralidad*, tal asercion emitida por un órgano declarado enemigo de los Gobiernos aliados, segun lo exhiben sus inmundas diatribas, no probaría otra cosa que la justicia y evidencia de los graves cargos que pesan contra el Ministerio Ymperial por el abuso criminal que ha consentido hacer del territorio de su nacion para armar á los enemigos de la Confederacion, y para preparar empresas vandálicas contra el Estado Oriental, sosteniendo con atroz escándalo de la ley pública, la impunidad de enemigos feroces de estos Gobiernos, tales como el salteador Baron de Jacuhy, el diputado contrabandista Chaves y otros de la misma ralea—Repelemos, pues, como inícua y calumniosa la ingerencia que se ha pretendido atribuir al redactor del Farol en las vistas políticas de los Gobiernos Legales del Plata—La justicia de la causa que ambos litigan contra las prevaricaciones é infidelidades del Gabinete del Ymperio, reposa sobre las bases sólidas é indestructibles del derecho natural, y del público; y sería degradante para esos Gobiernos recurrir para su triunfo á otros expedientes que á los que hasta ahora han empleado en el sostén de la dignidad y honra de sus naciones respectivas—Esos medios rastreros y vergonzosos sientan bien solo á Gobiernos, que, como el Gabinete Brasilero, fundan en el dolo y en la intriga el mejor elemento de su política—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 10 de Septiembre de 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovar.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 9	20,874,908 4½	48 7½	5,043,983 4	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	263,188 1	" "	24.311 5				
	21,138,096 5½	48 7½	5,068,295 1	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
A D. Leopoldo Lanus y hermano, por yerba, tabaco y papel para la Division Palermo	22 6½	" "	12,400				
A D. Francisco Bozanos, por tinas para dicha Division	8,400						
A D. José Coehlo de Meyrelles, por gastos para objetos del servicio público	7,078 4½						
A Da. Dominga Buchardo de Balcarce para id. id.	5,031						
A D. Roberto White, por alquileres de carruages	4,100						
Al mismo, por idem idem	100						
Al mismo, por idem idem	80						
A Foley y Hughes, por géneros para la Division Palermo	299 5						
Existencia	21,112,984 5½	48 7½	5,055,895 1	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
	21,138,096 5½	48 7½	5,068,295 1	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Martes 10 de Septiembre de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'ia de ayer — De comisos y depósito	" "	3,652 2½	" "	2,255,471 6½
Exist'ia de ayer — Del Estado	53,523 5	" "		
Entrada	243,244 4	" "	24,311 5	
Salida	14,507 5			
Puerto	1,587			
Contribucion	1,187 4			
Pregonería	2,661 4			
	316,711 6	3,652 2½	24,311 5	2,255,471 6½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General	263,188 1	" "	24,311 5	
Devoluciones	" " "	" "	" " "	378,411 5½
Existencia	53,523 5	3,652 2½	" " "	1,877,060 1
	316,711 6	3,652 2½	24,311 5	2,255,471 6½

Buenos Ayres, Septiembre 10 de 1850—

Vº Bº—BERNAL— BLANCO— Ymervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Goleta nacional Verdadera Amistad, de 40 toneladas, patron Pedro Salomon, del Tuyú el 5, con 1,484 cueros vacunos secos, 48 id. de potro secos, 19 bolsas cerda, 1 barrica sebo; á Neves.

Queche n. Fortuna, de 32 tns., p. Domingo Caparica, del Monte el 31 del mes próximo pasado, con 70 carradas leña; al patron.

Queche n. Bella Juanita, de 14 tns., p. Juan B. Sacon, del Carmelo el 5, con 18 carradas leña; al patron.

Pailebot n. Rómulo, de 20 tns., p. Francisco Semeria, de Bella Vista el 22 del mes próximo pasado, con 100 fanegas maiz, 4 id. batatas; al patron.

Balandra santafecina Dos de Julio, de 20 tns., p. Angel Lanata, de Santa Fé el 24 del mes próximo pasado, con 20 palos largos, 200 camas algarrobo, 20 pares tarugos; al patron.

Goleta n. Catalina Sultana, de 57 tns., p. Francisco Podo, de Santa Fé el 24 del mes próximo pasado, con 50 rayos, 10 curbas, 5 id. grandes, 4 palos largos, 16 cueros vacunos secos, 382 fanegas carbon; al patron.

Balandra n. Federacion, de 16 tns., p. Nicolas Cordellove, de Santa Fé el 19 del mes próximo pasado, con 20 umbrales, 140 fanegas carbon; al patron.

Goleta santafecina Ana, de 28 tns., p. Bartolo Zaballa, de Santa Fé el 24 del mes próximo pasado, con 1,414 cueros vacunos secos; á Manuel S. de la Maza.

Goleta n. Cármen, de 50 tns., p. Andres Baron, de Santa Fé el 14 del mes próximo pasado, con 22 umbrales, 293 fanegas carbon; al patron.

Chalana n. Flor del Canal, de 11 tns., p. José Cuiroi, de San Fernando el 5, en lastre; al patron.

Queche n. Guillermina, de 11 tns., p. Manuel Espíndola, del Monte el 1.°, con 800 cañas, 40 tigeras, 5 horcones, 4 cumbreras; al patron.

Ballenera n. Oliva, de 5 tns., p. José Sanguinetti, del Monte ayer, con 1,000 cañas; al patron.

Bergantin sueco Cecilia, de 365 tns., capitan J. M. Gjungberg, de Valparaiso el 23 de Junio, á Llavallol é hijos: á los mismos, 1,000 sacos porotos, 415 sacos cocos, 50 sacos cominos, 98 sacos garbanzos, 942 sacos nueces, 2 zurrones sombreros de paja, 6 fardos dátiles, 40 pipas licores, 17 medias id., 39 barriles id., 115 tercerolas id., 82 cuarterolas id.: á Juan Gerónimo Martinez, 278 onzas de oro sellado: á Nicholson Green y Ca., 22 y tres cuartas onzas de oro: 1 pasagero.

Son nacionales 12
Yd. extrangero 1
Total.... 13

Buenos Ayres, Septiembre 7 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Goleta nacional Clarita, de 50 toneladas, patron B. Guastavino, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra correntina Maria Francisca, de 12 tns., p. N. Marchan, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Chalana entreriana Jóven Maria, de 7 tns., p. J. Ferrer, para el Baradero, en lastre; por el patron.

Ballenera entreriana Carmelita, de 5 tns., p. Francisco Barbosa, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra n. No me Olvides, de 26 tns., p. A. Caffarena, para Gualeguaychú, en lastre; por Ochoa y Ca.

Pailebot correntino Jóven Manuelito, de 13 tns., p. A. Capurro, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Pailebot n. 3 Amigos, de 15 tns., p. L. Buzoleri, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra n. Jóven Catalina, de 19 tns., p. N. Bonjardin, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot entreriano Mariquita, de 7 tns., p. B. Latorre, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Dorado, de 32 tns., p. C. Coupé, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra n. Maria Magdalena, de 12 tns., p. L. Reveco, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. No me Olvides, de 22 tns., p. L. Tiscornia, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Pura y Limpia, de 35 tns., p. O. Bivare, para la Victoria, con 111 piezas géneros, 155 cajones efectos, 1 docena sombreros paja, 6 id. peinetas, 4 id. agua colonia, 4 id. botines, 12 cortes muselinas, 1 bala papel, 83 docenas pañuelos, 7 piezas paño, 24 docenas medias, 2 id. guantes, 18 cortes muselina, 6 cortes damasco, 1 cuarterola vino, 2 cajas dulce, 4 bolsas fariña, 2 cuñetes aceitunas, 6 docenas herramientas, 9 id. cinta hilera, 30 libras hilo ovillo, 1 caja pañuelos, 21 docenas betun, 2 barricas ferretería, 2 gruesas cuerdas, 4 docenas sombreros, 4 gruesas botones, 1 docena cubiertos, 2 id. cepillos, 3 cajones zaraza, 5 fardos géneros, 1 bulto útiles zapatero, 3 piezas lona, 1 cajon sardinas, 1 fardo bayeta, 1 cajon cuadros, 8 piezas tela poncho, 1 cajon zaraza, 3 bolsas avellanas, 2 balas papel, 40 pañuelos rebozo, 2 cuarterolas miel, 24 colchas blancas, 1 retobo quesos, 2 sacos nueces, 40 gruesas botones, 6 cestos canela, 2 cajas puntillas, 12 docenas abanicos, 24 gorras catalanas, 12 docenas jabones, 20 cartones tigeras, 6 id. nabajas, 20 piezas galones, 1 barrica serruchos, 16 docenas cuchillos, 4 id. azuelas, 8 id. tigeras, 1 barrica campanillas, 36 docenas cucharas, 20 millares agujas, 15 docenas cuchillas, 20 id. cuchillos, 1 fardo pañuelos, 24 alfombras, 1 fardo bayeta, 4 canastos loza, 1 bocoy pavas, 4 docenas calderas, 6 id. cacerolas, 1 barrica jarros, 4 juegos baules, 4 docenas palas, 6 id. ollas, 3 tinajas, 40 quintales flejes, 2 balas papel, 30 sobornales yerba, 44 rollos tabaco, 5 pipas vino, 8 cuarterolas id., 37 barricas azucar, 20 bolsas fariña, 10 id. arroz, 6 barricas cerveza, 1 bocoy arroz, 2 pipas aguardiente, 2 cajas ticholos, 1 id. té, 4 cuarterolas vinagre, 3 barricas azucar; por el patron.

Balandra n. Maria Tomasa, de 11 tns., p. M. Delpiane, para Gualeguaychú, con 10 sobornales yerba, 10 rollos tabaco, 5 bolsas arroz; por el patron.

Goleta n. Angela Esperanza, de 24 tns., p. M. Dalorso, para la Concordia, con 10 pipas vino, 1,200 pies tablas pino; por el patron.

Pailebot n. Jóven Sebastian, de 10 tns., p. F. Villa, para Gualeguaychú, con 6 pipas vacias; por el patron.

Goleta n. Palmira, de 20 tns., p. P. Capurro, para la Concordia, con 30 pipas bebidas, 5 barriles pimenton, 4 balas papel, 1 fardo pábilo, 12 cajones aceite, 20 rollos tabaco, 32 barricas azucar, 30 cajones fideos, 1 bolsa garbanzos, 4 cajones té, 20 id. pasas, 10 id. orejones, 6 id. jabon, 1 bolsa pimienta, 2 id. cominos, 1 id. anis grano, 1 id. canela, 1 id. clavo olor, 2 cajas ticholos, 20 canastos ginebra, 10 cestos higo blanco, 15 cajones pasas uva, 6 bolsas maní, 10 id. arroz, 4 barricas cerveza, 10 damajuanas anis, 1 fardo efectos, 1 cajon id., 1 id. tinta; por el patron.

Goleta n. Manuelita, de 30 tns., p. E. Princhivali, para la Concordia, en lastre; por el patron.

Goleta correntina Carolina, de 46 tns., p. B. Micheline, para la Concordia, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Vicente, de 80 tns., p. A. Rabena, para el Paraná, en lastre; por F. Casares.

Bergantin goleta n. Francisco, de 124 tns. p. G. Gastaldi, para el Paraná, con 8 pipas vino, 3 id. aguardiente, 15 barricas azucar, 40 ollas fierro, 7 petacas tabaco, 7 tercios yerba; por el patron.

Goleta entreriana Amelia, de 44 tns., p. B. Delfino, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Galgo, de 40 tns., p. T. Malagamba, para Corrientes, con 1 fardo bramante, 1 id. zarazas, 6 cajones pasas, 1 fardo lienzos, 6 cuñetes almidon, 1 cajon damasco, 12 paraguas, 50 cortes vestidos, 1 caja pañuelos, 113 piezas zarazas, 1 cajon pañuelos, 3 piezas bayeta; por el patron.

Goleta n. Anival, de 48 tns., p. E. Vichini, para Corrientes, con 150 fanegas sal; por Mendez.

Goleta correntina Bella Juanita, de 60 tns., p. M. Gotuso, para Gualeguaychú, con 15 rollos tabaco, 2 pipas bebidas, 1 canasto loza, 3 piezas bayeta, 4 botijuelas aceite, 16 resmas papel, 3 cajones vasos, 4 ceretes pasas; por Gandulfo.

Goleta n. Esperanza, de 24 tns., p. Dalorso, para la Concordia, con 200 fanegas sal, 2 fardos ponchos, 110 atados flejes, 1 barrica cerveza, 1 cuñete clavos, 1 cajon herramientas de carpintero, 20 rollos tabaco; por el patron.

Goleta n. Maria Luisa, de 30 tns., p. A. Buriando, para Gualeguaychú, con 20 rollos tabaco, 4 pipas caña, 1 id. aguardiente, 20 bolsas arroz, 15 rollos tabaco, 20 cajones fideos, 2 cajas ticholos, 4 sacos nueces, 4 cajones cohetes, 4 piezas bayeta, 40 resmas papel estraza, 85 bolsas cemita; por el patron.

Pailebot n. Defensor Americano, de 18 tns., p. Leandro Ferreyra, para el Buceo, con 46 bordalesas vino; por Ocampo y Risso (hijo.)

Goleta entreriana San Cala, de 43 tns., p. M. Gochi, para la Concepcion del Uruguay, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Carolina, de 20 tns., p. D. Cruz, para el Buceo, con 45 bordalesas vino Burdeos; por el patron.

Goleta n. Fortuna, de 60 tns., p. J. B. Gallino, para la Concordia, con 10 pipas vino, 46 barricas azucar, cerveza y fideos, 20 damajuanas anis, 58 cajones efectos, 14 bolsas arroz, 2 piezas arpillera, 34 bultos pábilo, 10 gruesas fósforos, 1 cuñete aceitunas, 8 rollos tabaco, 16 sacos pasas, 6 docenas escobas, 1 baul; por el patron.

Pailebot correntino Dominante, de 20 tns., p. A. Ordano, para Corrientes, con 35 cajones efectos, 1 barrica azucar, 2 bolsas fariña, 1 atado escobas.

Pailebot n. Francisco, de 13 tns., p. F. Silva, para Santa Fé, con 10 pipas vino, 20 rollos tabaco, 10 barricas arroz, 12 bolsas fariña, 4 cuarterolas vino, 30 sobornales yerba, 15 barricas azucar, 3 cajones efectos; por el patron.

Pailebot n. 2.° Catalan, de 27 tns., p. J. Vivas, para Gualeguaychú, con 18 pipas vino; por el patron.

Goleta n. Fortuna Magdalena, de 38 tns., p. J. Picardo, para Goya, con 2 pipas vino, 10 cajones id., 10 fardos efectos, 22 cajones fideos, 12 id. pasas, 50 bolsas harina; por el patron.

Pailebot correntino Hermita, de 16 tns., p. A. Ferro, para Corrientes, con 26 bolsas arroz, 30 barricas azucar, 12 cuarterolas vino, 10 cuñetes aceitunas, 12 barricas cerveza, 20 cajones vino, 10 id. fideos, 2 canastos loza, 2 cajones cristales, 10 pipas vino; por el patron.

Queche n. 15 de Octubre, de 122 tns., capitan Casalichi para el Buceo, con 2,353 tablas pino, 100 quintales fierro; por F. Casares.

Son nacionales.. 37.

Buenos Ayres, Septiembre 7 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Bombarda nacional Sirena, de 53 toneladas, patron J. B. Palma, del Paraná el 30 del pasado, con 300 fanegas cal; al patron.

Garandumba n. Antonia, de 25 tns., p. J. Figari, del Cármelo el 31 del pasado, con 50 carretadas leña; al patron.

Queche n. Hércules, de 20 tns., p. A. Estalan, del Salto el 26 del pasado, con 532 cueros vacunos secos, 54 tercios yerba misionera, 60 arrobas cerda; á Bonorino.

Goleta entreriana Angelita, de 21 tns., p. J. B. Sartori, de San Salvador el 31 del pasado, con 30 carretadas leña, 100 postes; á G. Arengo.

Pailebot n. Aureliano, de 7 tns., p. J. Bachedone, de Mercedes el 9, con 18 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Ysabel, de 15 tns., p. L. Casichi, de la Victoria el 30 del pasado con 1090 cueros vacunos secos, 6 chiguas cerda, 2,230 astas, 1 fardo lana; al patron.

Goleta n. San José, de 65 tns., p. S. Roseau, de Corrientes el 25 del pasado, con 400 postes, 1.300 cueros vacunos secos, 100 piezas madera, 11 chiguas cerda; al patron.

Bergantin Goleta n. San Martin, de 77 tns., p. T. Cologa, de Corrientes el 2 del pasado, con 305 tirantes; á Mendes.

Son nacionales.. 8.

Buenos Ayres, Septiembre 8 de 1850—

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido de Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Garandumba nacional Ana, de 7 toneladas, patron Jayme Bosch, para Gualeguaychú, con 3 barricas fideos, 6 bolsas maní, 1 cajon pasas, 1 idem licor, 1 idem jabon, 1 bala papel, 4 resmas idem, 1 bulto encomienda, 1 barril vino, 1 damajuana id., 2 arrobas fideos; por el patron.

Pailebot n. Carlos Alberto, de 15 tns., p. Lázaro Buzon, para Zárate y Santa-Fé, con 2 medias pipas vino tinto, 2 cuarterolas id. blanco, 4 barricas azúcar, 1 barril vinagre, 8 tercios yerba, 3 cajones géneros, 4 id. licores, 3 bolsas arroz, 1 barril zapatos, 1 petaca tabaco, 12 rollos tabaco, 2 damajuanas anis, 3 piezas bayeta, 3 balas papel estraza, 1 idem blanco, 10 cajones cohetes, 1 damajuana aceite, 6 canastos ginebra, 2 cajones idem, 1 cuarterola vino tinto, 4 bolsas fariña, 1 idem maní, 300 pies tabla, 9 recados, 24 cojinillos, 1 pipa caña, 1 arroba de tiza, 3 cajoncitos té, 1 fardo géneros, 1 cajon mercería, 1 guitarra, 1 docena gorras, 1 id. frenos, 2 idem alcayatas, 1½ arrobas... 1 bultito medicina, 1 retobo quesos, 1 bulto ropa hecha; por el patron.

Goleta n. Maria, de 68 tns., p. José Castelio, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Pailebot entreriano San José, de 18 tns., p. Juan Bancalari, para Gualeguaychú, con 8 pipas vino, 6 rollos tabaco, 12 bolsas fariña, 20 damajuanas ginebra, 10 cajones aceite, 6 barricas azucar, 10 bolsas arroz, 20 gruesas cohetes, 2 damajuanas aguardiente, 1 caja té perla, 1 bolsa ají, 1 resma papel, 4 docenas naipes, 1 bolsa café, 6 botijuelas aceite, 1 bulto pasas de uva, 4 cajones jabon, 1 saco orejones, 2 barricas fideos, 1 cajoncito té, 2 docenas escobas, 2 cajones mercería, 2 idem géneros, 2 fardos idem; por el patron.

Zumaca n. San Antonio, de 80 tns., p. Francisco Chiquero, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra n. Carmelita, de 11 tns., p. Pascual Carbon, para la Victoria, en lastre; por el patron.

Balandra n. Federacion, de 16 tns., p. Nicolas Cordeviola, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Galarrate, de 48 tns., p. Francisco Diaz, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Luisita de Buenos Ayres, de 30 tns., p. José Polli, para la Concordia, con 130 damajuanas anis, 6 barrilitos vino, 48 bolsas arroz y fariña, 37 bultitos pasas, 20 farditos hacienda, 20 bolsas galleta, 12 botijuelas aceite, 2 y medias pipas vino, 20 cajones fideos, 5 barricas castañas; por el patron.

Pailebot oriental Carlitos, de 5 tns., p. Juan Cárdenas, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Bergantin goleta de guerra brasilero Eolo, comandante Alvin, para Montevideo.

Son nacionales 9—Yd. extrangeros 2—Total...... 11

Buenos Ayres, Septiembre 8 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Lanchon nacional Triunfante, de 2 toneladas, patron F. Erminio, del Carmelo el 4, con 4 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Cármen, de 30 tns., p. S. Guiacomasi, del Carmelo el 8, con 416 cueros vacunos secos, 16 id. yeguarizos secos, 6 carretadas leña, 1,496 yeguarizos salados, 13 pipas grasa; á Bonorino.

Pailebot n. Teresa, de 25 tns., p. S. Bernengo, del Carmelo el 8, con 40 carretadas leña; al patron.

Goleta entreriana Paz Entre-Riana, de 60 tns., p. S. Farmoza, del Paraná el 1.°, con 275 fanegas sal; á Arengo.

Lanchon n. Brian, de 4 tns., p. M. Ordano, del Carmelo el 7, con 20 carretadas leña; al patron.

Goleta entreriana General Urquiza, de 40 tns., p. N. Achinelli, de Gualeguaychú el 2, con 889 cueros vacunos secos, 40 carretadas leña; á A. Mancilla.

Goleta entreriana Nueva Jacinta, de 35 tns., p. A. Cavilla, de Gualeguaychú el 30 del pasado, con 882 quintales, 2 arrobas, 9 libras carne salada, 714 cueros vacunos secos, 20 pipas grasa; á M. Piñeyro.

Goleta n. Facio, de 23 tns., p. A. Basegalupe, de Santa Fé el 2, con 20 umbrales, 50 rayos, 13 cueros vacunos secos, 220 fanegas carbon; al patron.

Goleta n. Yndustria, de 65 tns., p. N. Colombino, del Arroyo de la China el 26 del pasado, con 80 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Suerte, de 20 tns., p. G. Boroni, del Salado el 7, con 800 cueros vacunos secos, 2 sacos sebo, 1 bolsa plumas avestruz, 10 id. plumas de aves; á Baudrix.

Goleta n. Penelope, de 35 tns., p. J. Pineti, de Gualeguaychú el 6, con 32 carretadas leña, 24 id. carbon; al patron.

Pailebot n. 2 Hermanos, de 28 tns., p. J. Fortunato, de Santa Fé el 31 del pasado, con 568 cueros vacunos secos, 164 docenas id. lanares, 19 id. id. gama, 6 id. id. nonato, 1 cuero tigre, 10 chiguas, 1 bolsa crin, 14 palos, 15 curbas, 30 rayos, 7 camas, 5 curbas, 19 bateas, 4 fanegas algarroba, 2 tercios yerba, 2 sacos semillas alfalfa, 400 astas, 40 postes; al patron.

Goleta entreriana Anibal, de 20 tns., p. C. Artereto, de Gualeguaychú el 28 del pasado, con 53½ carretadas leña; al patron.

Goleta n. Bella Amelia, de 27 tns., p. M. Costa, de Gualeguaychú el 7, con 625 cueros vacunos secos, 30 carretadas leña, 15 arrobas cerda, á Gandulfo.

Goleta correntina Flor de Misiones, de 25 tns., p. J. Ferro, del Salto el 2, con 866 cueros vacunos salados, 4 pipas sebo, 5,700 astas, 393 cueros vacunos secos, 28 arrobas cerda; á Bonorino.

Pailebot n. Jóven Francisco, de 18 tns., p. J. Paggi, de Gualeguaychú ayer, con 61 carretadas leña; á A. Mancilla.

Goleta n. Eugenia, de 29 tns., p. N. Quisola, de Gualeguaychú el 7, con 1,275 cueros vacunos secos, 1,930 astas, 40 arrobas cerda, 10 carretadas leña; á Mon.

Goleta n. Adelina, de 20 tns., p. E. Podesta, de Gualeguaychú el 6, con 30 carretadas leña, 887 cueros vacunos secos; á Llavallol é hijos.

Pailebot n. Yndio, de 18 tns., p. M. Batista, de Gualeguaychú el 5, con 32 carretadas leña; al patron.

Bergantin brasilero San Ygual, de 364 tns., cpn. J. G. Lagos, de Bahia el 8 del pasado; á Antonio Romaguera: al mismo, 131 pipas aguardiente, 739 barriles azucar blanca, 1 saco idem, 324 barricas idem rubia, 46 fardos tabaco, 910 cajitas cigarros, 1 caja idem, 3,700 cocos, 20 tarros barro, 3 barricas mazacote, 30 docenas escobas, 7 lebrillos palo, 145 mazos piazaba; 4 pasageros.

Son nacionales 19—Yd. extrangero 1—Total.. 20

Buenos Ayres, Septiembre 9 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques extrangeros que han salido de este Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Bergantin goleta sardo Catherine, de 115 toneladas, capitan Juan Bautista Dodero, para el Buceo, con 200 fanegas sal; por Jacinto Caprile.

Bergantin hamburgues Wilhelmine, de 176 tns., cpn. C. C. Hansen, para Hamburgo, con 34 fardos cerda, 5,590 astas, 1 cajon libros, 1 idem orejones, 9,986 cueros vacunos; por Ricardo Sutton (hijo.)

Bergantin brasilero Setta, de 204 tns., cpn. Antonio Samuel Rugue, para el Rio Grande, con 500 fanegas sal; por Alves Pintos.

Son extrangeros.... 3

Buenos Ayres, Septiembre 9 de 1850.

Pedro Ximeno—

Editor Responsable—**ESTEVAN HALLET.**